



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Decreto del Presidente del Pleno, de fecha 15 de septiembre de 2004

El Reglamento Orgánico del Pleno, de 31 de mayo de 2004 (ROP), regula en sus artículos 132 y siguientes la Comisión de Vigilancia de la Contratación.

El Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2004 acordó su creación, así como su composición.

Finalmente, el artículo 122 del ROP establece que por resolución del Presidente del Pleno y a propuesta de los Grupos Municipales, se nombrarán los miembros de las Comisiones permanentes, tanto titulares como suplentes, en su caso, y los portavoces de los Grupos en cada una de ellas.

En su virtud,

DISPONGO

“Primero.- La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación quedará integrada de la siguiente forma:

Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación

En Representación del Grupo Municipal Popular:

Elena González Moñux
Alicia Moreno Espert
Paz González García
Pilar Martínez López
Juan Bravo Rivera
Sandra María de Lorite Buendía
José Manuel Berzal Andrade
José Enrique Núñez Guijarro

Suplentes:

Iñigo Henríquez de Luna Losada
M^a Dolores Navarro Ruiz

Portavoz titular:

Juan Bravo Rivera



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Portavoz suplente:

Paz González García

En Representación del Grupo Municipal Socialista:

Ramón Silva Buenadicha
Cándido Fernández González-Calero
Pedro Sánchez Pérez-Castejón
Ana Rosario de Sande Guillén
Félix Arias Goytre

Suplente:

José Manuel Rodríguez Martínez

Portavoz titular:

Ramón Silva Buenadicha

Portavoz suplente:

Cándido Fernández González-Calero

En representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Julio Misiego Gascón

Suplente:

Concepción Denche Morón

Portavoz titular:

Julio Misiego Gascón

Portavoz suplente:

Concepción Denche Morón

Segundo.- En su sesión constitutiva, la Comisión elegirá, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, que serán nombrados posteriormente por el Presidente del Pleno. La presidencia de la sesión constitutiva se delega en:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ramón Silva Buenadicha

CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.”